

Subvención: 225.344 ptas.

Expediente: Art. CA.49/90.  
Perceptor: Fermín García López  
Subvención: 146.370 ptas.

Cádiz, 3 de diciembre de 1990.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa Andalucía Joven, al amparo de la Orden de 23 de marzo de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Nº de Expediente: AJ-16-SE/90.  
Solicitante: Consejo de la Juventud de Utrera.  
Subvención: 721.122 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Asistencia Técnica, al amparo de la orden de 8 de mayo de 1987.

Nº de Expediente: AT-22-SE/90.  
Solicitante: Cooperativa Industrial Metalúrgica Arahalsense.  
Subvención: 500.000 ptas.

Nº de Expediente: AT-34-SE/90.  
Solicitante: Ingeniería y Servicios Eléctricas.  
Subvención: 120.000 ptas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990.- El Delegada, Enrique Martínez Lagares.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 27 de noviembre de 1990, por la se conceden prórrogas a becas de iniciación a la Investigación convocadas por la Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 6 de julio de 1989 (BOJA núm. 61, de 29 de julio) se convocaban subvenciones de becas de iniciación a la investigación para formación de personal investigador en las instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma.

A tenor de lo establecida en el Anexo 2. Base Tercera, apartado 3.3, de la citada Orden, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas a propuesta de la Comisión Científica de Evaluación, prevista en la Base Sexta, apartado 6.1 de la misma, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990,

### DISPONGO:

#### Artículo 1.

Publicar, como Anexo de la presente Orden, la concesión de prórrogas de becas relativas a la Iniciación a la Investigación para la formación de personal investigador, cuya experiencia revierta

en el Servicio Andaluz de Salud, especificando, en el Anexo referido, beneficiarias, cuantía ayuda, organismos y Centro.

#### Artículo 2.

En lo relativo al pago de las subvenciones concedidas en concepto de becas prorrogadas, se estará a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 4 de diciembre de 1989.

#### Artículo 3.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1990

JOSE ANTONIO GRINAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

### ANEXO

#### PRORROGAS BECAS DE INICIACION A LA INVESTIGACION

Beneficiario: Carracedo Añón, Julia.  
Ayuda: 1.200.000 Pts.  
Organismo: Univ. Córdoba.  
Centro: H. «Reina Sofía». Córdoba.

Beneficiario: Sánchez Romero, Diego.  
Ayuda: 1.200.000 Pts.  
Organismo: Univ. Sevilla.  
Centro: Facultad Medicina. Sevilla.

Beneficiario: Vélez Fernández, María Celia.  
Ayuda: 1.200.000 Pts.  
Organismo: S.A.S.  
Centro: H. «Virgen de las Nieves». Granada.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se autoriza el cese voluntario de actividades docentes en Centros Privados de Formación Profesional.*

Examinado los expedientes instruidos por las titularidades de los Centros privados que se relacionan a continuación, en solicitud de autorización del cese voluntario de actividades docentes.

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes.

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección Educativa en sentido favorable.

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido subvención alguna por parte de la Administración educativa o en caso contraria últimamente.

Visto el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio) de régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales, que regula, asimismo, el procedimiento de cese voluntario de actividades de los centros docentes privados.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesta.

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades docentes a los Centros privados de Formación Profesional que se relacionen quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autarizaran el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 1/90 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros docentes no estatales.

Córdoba.  
Código: 14003010.  
Titular: Patranata Diocesano San Alberto Magno.  
Denominación: Sansueña.  
Domicilio: c/ Sansueña nº 1.  
Localidad: Córdoba.  
Provincia: Córdoba.  
Autarización: Cese de actividades docentes como Centro privado

de Formación Profesional de Primer Grado.

Granada.

Código: 18003181.

Titular: Socc. Coop. Tear.

Denominación: Ameinón.

Domicilio: c/ Varela n° 2.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

Autorización: Cese de actividades docentes como Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado.

Málaga.

Código: 29009971.

Titular: M. Milagrosa López Amiguetti.

Denominación: La Esperanza.

Domicilio: c/ Alameda de Capuchinos 95-101.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

Autorización: Cese de actividades docentes como Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 564/86, interpuesto por don Manuel Irigoyen Roldán.*

En el recurso núm. 564/86 interpuesto por D. Manuel Irigoyen Roldán, se ha dictado sentencia con fecha 16.4.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimándose la inadmisibilidad alegada por la Consejería de Educación y Ciencia, y estimándose en parte ajustadas a Derecho las Resoluciones de 13 de febrero de 1985 de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia) de 4 de febrero de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia, desestimatoria del recurso de alzada, rechazamos la pretensión de D. Manuel de Irigoyen Roldán de que se le abonen 11.184.125 ptas. en concepto de revisión de precios, y accedemos a que se le abonen los daños y perjuicios que le han ocasionado por la demora en la recepción provisional de las obras ejecutadas, que no podrán exceder de 3.896.100 ptas., y que se concretarán en ejecución de sentencia, si las partes no lo hiciesen; y condenamos a dicha Consejería al pago de la cantidad que se fije».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3290/87, interpuesto por doña María Cortés García.*

En el recurso núm. 3290/87 interpuesto por D<sup>a</sup> María Cortés García, se ha dictado sentencia con fecha 22.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Sra. Cortés contra el acto administrativo resolutorio de lo Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz que la jubilada, siendo profesora de EGB y nacida el 26 de diciembre de 1921, en el año 1986. En lo referente a la pretendida indemnización puede formularla ante el Consejo de Ministros».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 3630/87, interpuesto por doña Felisa Barragán Moreno.*

En el recurso núm. 3630/87 interpuesto por D<sup>a</sup> Felisa Barragán Moreno, se ha dictado sentencia con fecha 16.12.89, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la actora, Sra. Barragán, contra la resolución de la Consejería de Educación (Delegación Provincial de Sevilla) de acordar su jubilación a los 65 años.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 361/88, interpuesto por don Rafael Polonio Luque.*

En el recurso núm. 361/88 interpuesto por D. Rafael Polonio Luque, se ha dictado sentencia con fecha 8.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Rafael Polonio Luque, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominado en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 20 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de noviembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 365/88, interpuesto por don Eugenio Fernández Suárez*

En el recurso núm. 365/88 interpuesto por D. Eugenio Fer-